



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MDLP/AL

La Punta, 16 de Noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

La Carta S/N (Exp. N° 3385-2022) emitido por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUM LA PUNTA; el Proveído N° 2673-2022-MDLP/OGA, de por la Oficina General de Administración; el Informe N° 945-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 547-2022-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 232-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 739-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

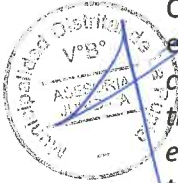
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que *“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.”* Asimismo el artículo 8º determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, *“a. De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.”;*

Que, Igualmente, el literal a. del numeral 13.2 del artículo 13º prescribe que *“La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...).”;*

Que, el artículo 12º de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente: *“La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.”;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 3385-2022) de fecha el 3 de noviembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUN LA PUNTA, solicita la conformación de la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos del año 2023, indicando sus representantes;

Que, mediante el Informe N° 945-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 10 de noviembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde conformar la Comisión Negociadora para el año 2023 con el SITRAOMUN LA PUNTA, presentando sus integrantes titulares y suplentes;

Que, mediante el Memorando N° 547-2022/MDLP/OGA de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración, concluye que resulta procedente conformar la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2023, presentado por el SITRAOMUN LA PUNTA; por lo que remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 232-2022/MDLP/OAJ de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que conforma la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos para el año 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros La Punta – SITRAOMUN LA PUNTA, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N°739-2022-MDLP/GM de fecha 15 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFÓRMESE la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos para el año 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta – SITRAOMUN LA PUNTA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| • Director de la Oficina General de Administración | Presidente |
| • Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N°02 de la R.A. N° 141-2022-MDLP/AL

Miembros Suplentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Gerente de Servicios a la Ciudad | Presidente |
| • Gerente de Desarrollo Humano | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro |

Por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta (SITRAOMUN LA PUNTA):

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| • Carlos Paulino Lagos Robles | Secretario General |
| • Santos Eusebio Yarleque Ipanaque | Sub Secretario General |
| • José Luis Guerrero Rivera | Secretario de Defensa y Disciplina |
| • José Antonio Mamani Chipana | Delegado de la FENAOMP |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------|--|
| • Jhon Fredy Turpo Sucasaire | Secretario de Organización, Cultura y Deportes |
| • Carmen Rosa Reyes Morán | Secretario de Medio Ambiente |
| • Edgar Córdova Marthans | Secretario de Actas, Archivo y Prensa |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

